



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA,
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y
MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO DEL LOGOTIPO RAZA AUTÓCTONA A LA ASSOCIACIÓ DE RAMADERS DE L'OVELLA ROJA MALLORQUINA, SEGÚN EL REAL DECRETO 505/2013, DE 28 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA EL USO DEL LOGOTIPO "RAZA AUTÓCTONA" EN LOS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.

Vista la Resolución de 2 de junio de 2021 del Director General de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Govern de las Illes Balears, por la que se aprueba el pliego de condiciones modificado para el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de la raza Ovella Roja Mallorquina, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Que la Associació de Ramaders de L'OVella Roja Mallorquina es la entidad actualmente reconocida para la gestión del Libro Genealógico de la raza Ovella Roja Mallorquina, según la Orden de la Consellera de Agricultura y pesca de 26 de enero de 2007 por la que se crea y regula el funcionamiento del Libro Genealógico del ovino de raza roja mallorquina.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 2.2.a) del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal y con lo previsto Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, corresponde a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Govern de las Illes Balears, la aprobación del pliego de condiciones para el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de la raza Ovella Roja Mallorquina.

TERCERO.- Que en el caso de la raza Ovella Roja Mallorquina no existe ninguna Denominación de Origen Protegida, ni Indicación Geográfica Protegida inscritas en el registro comunitario previsto en el Reglamento (UE) nº 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre, que contenga o consista en el nombre de esta raza.

CUARTO.- Que de conformidad con lo previsto en artículo 3.1. del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo "raza autóctona" en los productos de origen animal, corresponde al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ceder el uso de este logotipo a las





asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas oficialmente reconocidas que lo soliciten.

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal, y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar el uso del logotipo “raza autóctona” a la Associació de Ramaders de L’Ovella Roja Mallorquina en los productos de la raza Ovella Roja Mallorquina, según el pliego de condiciones modificado, presentado por dicha asociación y aprobado el 2 de junio de 2021 por Resolución del Director General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Govern de las Illes Balears, en cumplimiento del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo “raza autóctona” en los productos de origen animal. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.4, esta aprobación surtirá efecto en todo el territorio nacional.

Segundo.- Dejar sin efectos la Resolución de esta Dirección General de 27 de noviembre de 2019 por la que se autoriza el uso del logotipo “raza autóctona” a la Associació de Ramaders de L’Ovella Roja Mallorquina, según las condiciones del pliego de condiciones presentado por dicha asociación el 14 de noviembre de 2019.

Tercero.- La autorización al uso del logotipo “raza autóctona” a la Associació de Ramaders de L’Ovella Roja Mallorquina se restringe a las condiciones expuestas en el punto anterior. Cualquier modificación del pliego de condiciones deberá ser comunicada por la Associació de Ramaders de L’Ovella Roja Mallorquina a la autoridad competente para, en su caso, aprobación y posterior comunicación al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación quien le dará la oportuna publicidad.

Cuarto.- Por la Subdirección General de medios de producción ganaderos se llevarán a cabo las actuaciones oportunas para el adecuado cumplimiento de esta Resolución.

Quinto.- Contra dicha Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.





PUBLÍQUESE en la página web del Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 505/2013, de 28 de junio.

LA DIRECTORA GENERAL,
Firmado electrónicamente por
Esperanza Orellana Moraleda

